

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los arábigos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los artículos 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II y 146 Bis, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de enero de 2010, así como sus reformas y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y para efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a continuación me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento convocada para el día 29 de noviembre del 2011, en el desahogo del quinto punto del orden del día, el H. Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, la celebración del convenio de colaboración descrito en el párrafo anterior, decisión que quedó debidamente

plasmada mediante punto de acuerdo número 202/2011, mismo que a continuación me permito insertar a la letra:

“PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 202/2011

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción, con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Convenio de Colaboración, con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento a través del órgano competente.*

SEGUNDO.- *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico, al encargado de la Secretaría General, y al encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.*

TERCERO.- *Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.”*

II.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, se autorizó al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscribieran el convenio materia del presente dictamen.

III.- Con fecha 08 de octubre del 2012, el Licenciado Oscar Magallanes de la Rosa, en su carácter de Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento, solicitud para la firma del convenio de colaboración a que hace referencia el punto de acuerdo antes señalado, toda vez que sí bien es cierto éste había sido autorizado en sesión ordinaria de Ayuntamiento, cierto también resulta que a la fecha el convenio de referencia no había sido firmado por los funcionarios públicos competentes, por lo que se solicita la suscripción por parte de la actual administración pública municipal.

Sirva para la procedencia del presente dictamen, los fundamentos de hecho y de derecho, en relación con las normas que se consideran aplicables al caso, y que se hacen consistir en la siguiente relación de:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un órgano con autonomía técnica y administrativa encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa, a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Este órgano encuentra su fundamentación en el artículo 56, tercer párrafo, de la Constitución Política de nuestro Estado, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2. El convenio de colaboración que se busca celebrar con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, tiene como finalidad primordial, originar una relación jurídica de colaboración entre este Ayuntamiento y el citado órgano, reconociendo con ello la normativa que permita distribuir entre las partes firmantes los compromisos necesarios para establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de conflictos.

La diversidad de opiniones, de posiciones, nos permite contrastar realidades, ideas, que nos pueden llevar a conclusiones enriquecedoras. Pero, si no se saben aprovechar, estas diferencias traen como consecuencia los enfrentamientos que se convierten en conflictos que muchas veces no se pueden solucionar, ya que estos son sometidos a la vía tradicional, es decir, acudir a la instancia de un Juez para que éste resuelva el problema a través de una resolución judicial.

Siñ embargo, la creciente necesidad de justicia y resolución de conflictos entre personas, ha implorado que se busquen diferentes alternativas que pongan fin a estos conflictos, de una manera rápida y eficaz. De esta forma nace la conciliación como mecanismo de solución como medio alternativo de administración de justicia y un instrumento eficaz para la descongestión de los despachos judiciales.

Fue así como se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 30 de enero del 2007, para entrar en vigor el 1º de enero del 2008, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que pretende lograr el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos, como elementos indispensables de los sistemas judiciales modernos, formando parte de la cultural actual de las sociedades, generando a través de ellos un entorno social pacífico en el que los participantes resolvieran sus problemas ellos mismos.

Con objeto de ser congruente con la creación de la Ley de Justicia Alternativa, el Pleno de la LVII Legislatura del Congreso del Estado con fecha 31 de Diciembre de 2006 y mediante Decreto número 21,754, aprobó la reforma del artículo 56 de la Constitución Política del Estado para darle vida al órgano dependiente del Poder Judicial, encargado de proporcionar el servicio de justicia

alternativa, a través de los métodos alternos de resolución de conflictos, siendo éste el **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 02 de Diciembre de 2010.

Mediante el Decreto número 22,138 aprobado por el Pleno de la LVII Legislatura del Congreso del Estado con fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 27 de diciembre de 2007, se reforma el primer transitorio de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para entrar en vigor el 1º de Mayo de 2008, con objeto de extender el período de plazo existente entre el momento de publicación de una ley y su entrada en vigor y de asegurar la adecuada aplicación y el correcto funcionamiento de los nuevos órganos que plantea la Ley.

3.- Con la celebración del convenio de colaboración que se propone, se busca:

a).- Conservar el derecho que todo habitante de Tlajomulco de Zúñiga tiene de disfrutar de un ambiente social, armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del dialogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

b).- Establecer a través de métodos alternativos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

Para darnos un alcance de los beneficios y ventajas que la celebración del citado convenio de colaboración puede acarrear a los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, serían susceptibles de solución a través del método alternativo de solución de conflictos, los siguientes:

EN MATERIA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y PREVENCIÓN Todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Todos aquellos asuntos relativos a las faltas administrativas de comisión y omisión no flagrante.

EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR Todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros.

EN MATERIA PENAL

Los delitos que de acuerdo con la ley, proceda el perdón del ofendido como causa de extinción del proceso, así como los que no sean calificados como graves y carezcan de trascendencia social.

4.- En otro orden de ideas, es facultad de este Ayuntamiento el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal están facultados para suscribir el presente convenio, según lo establecido por los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción I y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 44 fracción XI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual busca tenga una vigencia a partir de la fecha de la firma del convenio respectivo y hasta el día 30 de septiembre del 2015, cuando finalice la presente administración pública municipal, quedando al arbitrio de las subsiguientes administraciones la continuación o no del citado acuerdo.

5.- En **CONCLUSIÓN**, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de las dependencias correspondientes, es la entidad encargada de desarrollar las políticas públicas que permitan a todos los habitantes de este Municipio ejercer plenamente el derecho fundamental de acceder a la justicia y lograr por esta vía la solución de sus conflictos.

Para ello se ha creado el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismo que busca, en conjunto con este Ayuntamiento, la apertura de nuevos canales de participación en la práctica de solución alternativa de los conflictos, concatenada a una racionalización de la división del trabajo con gestión de los recursos humanos, económicos y de tiempo y de la capacidad técnica.

IV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA), con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento a través del órgano.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio de colaboración materia del presente acuerdo, empezará a surtir sus efectos, a partir de la fecha en que se lleve a cabo la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre del 2015.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que, en representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, así como a las dependencias y servidores públicos de la administración pública municipal que éste determine para que lleve a cabo los actos, trámites, registros y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración autorizado, determinando .

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director Jurídico, Director General de Procesos Ciudadanos y al Director de Atención Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 22 de octubre del 2012.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.